



STD: 02501

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 145 -2011-ANA-DGCRH

Lima, 14 JUL 2011

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 13327-2011, organizado por EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CHEVES S.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20269180731 y con domicilio en Av. Camino Real 456 – Torre Real Piso 7, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto Central Hidroeléctrica Cheves; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, según el artículo 138° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se requiere contar con la opinión técnica de la autoridad ambiental sectorial, la cual se expresa mediante la certificación ambiental correspondiente;

Que, la recurrente solicita autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto Central Hidroeléctrica Cheves, ubicada en el distrito de Paccho, Naván, provincia de Huaura, departamento de Lima, por un volumen anual total de 3 153 600 m³, de acuerdo al siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen Anual (m ³)	Caudal (l/s)	Régimen	Coordenadas UTM	Cuerpo Receptor
E-1	Efluente del Portal del ADIT 1	788 400	25	Continuo	8 799 175,692 N 288 361,872 E	Rio Huaura
E-2	Efluente del Portal del Túnel de acceso	788 400	25	Continuo	8 796 392,851 N 284 336,906 E	
E-3	Efluente de la Planta de hormigones y procesos industriales, sector Paccho Tingo	788 400	25	Continuo	8 796 319,426 N 283 946,085 E	
E-4	Efluente del Portal del Túnel de descarga	788 400	25	Continuo	8 794 031,963 N 282 720,947 E	
Volumen Total Anual		3 153 600				



Que, dicha solicitud cumple con todos los requisitos generales establecidos en el artículo 137.2° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por lo que se admite a trámite;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud mediante Informe N° 001665-2011/DEPA-APRHI/DIGESA remitido a través del Oficio N° 001482-2011/DEPA/DIGESA;

Que, respecto de la opinión favorable de la autoridad ambiental, ésta se encuentra cumplida con la Resolución Directoral N° 560-2006-MEM/AAE, que aprueba la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Central Hidroeléctrica Cheves I y con el Informe N° 021-2011-MEM-AAE/NWAO/MM, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, que da conformidad al Plan de Manejo Ambiental de Obras complementarias para la construcción de la Central Hidroeléctrica Cheves;





Que, con Informe Técnico N° 561-2011-ANA-DGCRH/LHCH, se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas, recomendando lo siguiente:

- Otorgar autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas por un plazo de dos (02) años.
- La recurrente deberá realizar el control de los parámetros: pH, conductividad eléctrica, caudal, OD, SST, Cianuro WAD y en concentraciones totales selenio, cadmio, plomo, zinc, arsénico, cobre y níquel en los puntos de control. Los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual – INDECOPI. La frecuencia del control y reporte deberá ser trimestral y los resultados deberán ser sistematizados de acuerdo al formato diseñado por la Autoridad Nacional del Agua.
- Los puntos de control serán los siguientes:

Cuadro N° 1		
Punto de Control	Descripción	Ubicación (UTM)
E-1	Efluente del Portal del ADIT 1	8 799 175,692 N 288 361,872 E
E-2	Efluente del Portal del Túnel de acceso	8 796 392,851 N 284 336,906 E
E-3	Efluente de la Planta de hormigones y procesos industriales, sector Paccho Tingo	8 796 319,426 N 283 946,085 E
E-4	Efluente del Portal del Túnel de descarga	8 794 031,963 N 282 720,947 E
MIR-2	Acceso Túnel, aguas debajo de la zona de Mirahuay	8 796 462 N 284 324 E
Paccho Tingo	Paccho Tingo	8 795 534 N 283 616 E
HUA-1	Aguas debajo de la toma Huaura, cerca del puente	8 802 584 N 293 750 E
HUA-3	Aguas arriba de HUA-1, cerca del muro de piedra	8 802 630 N 293 863 E
PT	Cantera Paccho Tingo	8 764 518 N 282 878 E
ADIT 1	ADIT1	8 979 414 N 288 269 E

Que, en el referido Informe Técnico se precisa, respecto a la clasificación del cuerpo receptor – Río Huaura – que este se encuentra dentro de la Categoría 3 "Riego de vegetales y bebida de animales", según lo establecido por Resolución Jefatural N° 0202-2010-ANA;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CHEVES S.A., autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto Central Hidroeléctrica Cheves, ubicada en el distrito de Paccho, Naván, provincia de Huaura, departamento de Lima, por un volumen anual total de 3 153 600 m³, de acuerdo al siguiente detalle:





Punto de Control	Descripción	Volumen Anual (m ³)	Caudal (l/s)	Régimen	Coordenadas UTM	Cuerpo Receptor
E-1	Efluente del Portal del ADIT 1	788 400	25	Continuo	8 799 175,692 N 288 361,872 E	Rio Huaura
E-2	Efluente del Portal del Túnel de acceso	788 400	25	Continuo	8 796 392,851 N 284 336,906 E	
E-3	Efluente de la Planta de hormigones y procesos industriales, sector Paccho Tingo	788 400	25	Continuo	8 796 319,426 N 283 946,085 E	
E-4	Efluente del Portal del Túnel de descarga	788 400	25	Continuo	8 794 031,963 N 282 720,947 E	
Volumen Total Anual		3 153 600				

ARTICULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente, es de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Disponer que EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CHEVES S.A., quede sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones, respecto de los vertimientos autorizados:

- 3.1 No alterar la calidad del agua del cuerpo receptor – Rio Huaura – que se encuentra dentro de la Categoría 3 "Riego de vegetales y bebida de animales", según lo establecido por Resolución Jefatural N° 0202-2010-ANA.
- 3.2 Realizar el control de los parámetros: pH, conductividad eléctrica, caudal, OD, SST, Cianuro WAD y en concentraciones totales selenio, cadmio, plomo, zinc, arsénico, cobre y níquel en los puntos de control. Los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual – INDECOPI. La frecuencia del control y reporte deberá ser trimestral y los resultados deberán ser sistematizados de acuerdo al formato diseñado por la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.3 Controlar los vertimientos autorizados en los puntos de control indicados en el Cuadro N° 1, consignado en la parte considerativa de la presente resolución.
- 3.4 Pagar la retribución económica por los vertimientos de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto Central Hidroeléctrica Cheves, por un volumen anual total de 3 153 600 m³.

ARTICULO 4°.- Precisar que la ubicación de los puntos de vertimiento autorizados y condiciones de disposición final, así como la ubicación de los puntos de control en el cuerpo receptor deberán ser verificados por la Administración Local de Agua Huaura, durante la vigencia de la autorización de vertimiento.

ARTICULO 5°.- Notificar la presente resolución a EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CHEVES S.A.

ARTICULO 6°.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y remitir copia a la Administración Local de Agua Huaura y a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.



Regístrese y comuníquese,

ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua